

BASES DE LA PROMOCIÓN "TEMPORADA MINERAL SOLÁN DE CABRAS"

PRIMERO.- EMPRESA ORGANIZADORA DE LA PROMOCIÓN

La presente promoción se organiza por la entidad AGUAS DE SOLÁN DE CABRAS, S.A., con CIF nº A-23205289, domiciliada en Beteta (Cuenca), Paraje de Solán de Cabras s/n (en adelante, la "COMPAÑÍA").

SEGUNDO.- OBJETO DE LA PROMOCIÓN

A través de la presente promoción (en adelante, la "PROMOCIÓN"), la COMPAÑÍA pretende promocionar Solán de Cabras y acercar al público la importancia de mantener una correcta hidratación en el día a día, ofreciendo a los participantes la posibilidad de ganar una Temporada Mineral Solán de Cabras, equivalente a un año de hidratación mineral.

La Promoción se comunicará a través del perfil oficial de Instagram de Solán de Cabras mediante una publicación específica destinada a dar a conocer el sorteo y su mecánica de participación.

TERCERO.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

La Promoción será válida en todo el territorio nacional español.

La entrega del premio se realizará exclusivamente dentro del territorio nacional español.

CUARTO.- ÁMBITO TEMPORAL

La Promoción dará comienzo el día 28 de septiembre de 2026, coincidiendo con la publicación de la comunicación del sorteo en el perfil oficial de Instagram de Solán de Cabras.

La Promoción permanecerá activa durante una (1) semana, finalizando el día 5 de octubre de 2026 a las 23:59 horas.

Únicamente se considerarán válidas las participaciones realizadas dentro del periodo promocional establecido. No se admitirán participaciones registradas fuera del mismo.

QUINTO.- COMUNICACIÓN

La Promoción se comunicará el día 28 de septiembre de 2026 a través del perfil oficial de Instagram de Solán de Cabras, mediante una publicación específica en la que se informará de la existencia del sorteo "TEMPORADA MINERAL SOLÁN DE CABRAS", del premio y de su mecánica de participación.

Las presentes Bases Legales estarán disponibles para su consulta durante todo el periodo promocional a través de la página web de Solán de Cabras, accesible asimismo desde el enlace habilitado en la bio del perfil oficial de Instagram de Solán de Cabras.

La comunicación individual posterior a la finalización de la Promoción se realizará exclusivamente con el Ganador y, en su caso, con los suplentes, mediante mensaje directo (DM) a través de Instagram.

SEXTO.- PREMIO

6.1. Premio – Una Temporada Mineral Solán de Cabras

Entre todas las participaciones válidas recibidas durante el periodo promocional se sorteará un (1) único premio, consistente en una Temporada Mineral Solán de Cabras, equivalente a un año de hidratación mineral.

Se seleccionará un (1) único Ganador de la Promoción.

La composición del premio será la siguiente:

El premio se entregará mediante doce (12) envíos mensuales.

Cada envío estará compuesto por cinco (5) cajas de Solán de Cabras RPET 50 cl, con veinte (20) botellas por caja.

En total, el premio comprenderá sesenta (60) cajas, equivalentes a mil doscientas (1.200) botellas de Solán de Cabras RPET 50 cl.

Los doce (12) envíos mensuales se realizarán durante un periodo de doce meses consecutivos. El calendario concreto de los envíos y los datos necesarios para su entrega serán coordinados directamente con el Ganador.

El valor estimado total del premio asciende a MIL DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.016,40 €), correspondiente a doce (12) entregas mensuales con un coste estimado de OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (84,70 €) por entrega.

El premio será personal e intransferible y no podrá ser canjeado por dinero ni sustituido por otro premio a petición del Ganador.

El Ganador deberá ser mayor de 18 años, residir legalmente en España y cumplir con el resto de requisitos establecidos en las presentes Bases.

SÉPTIMO.- MECÁNICA

Todas aquellas personas que deseen participar en la Promoción deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales.

Para participar en el sorteo "TEMPORADA MINERAL SOLÁN DE CABRAS", los participantes deberán realizar correctamente la mecánica indicada en la publicación realizada el día 28 de septiembre de 2026 en el perfil oficial de Instagram de Solán de Cabras.

La participación será libre, voluntaria y gratuita y no implicará obligación de compra.

7.1. Mecánica de participación

Para participar válidamente en la Promoción, los Participantes deberán completar los siguientes pasos durante el periodo promocional:

1. Seguir el perfil oficial de Solán de Cabras en Instagram, @solandecabras.
2. Dar "Me gusta" a la publicación correspondiente al sorteo "TEMPORADA MINERAL SOLÁN DE CABRAS".
3. Responder en los comentarios de dicha publicación a la siguiente pregunta: "¿En qué momento del día eliges parar e hidratarte?"

Para que una participación sea considerada válida, el Participante deberá cumplir correctamente los tres requisitos anteriores y mantenerlos hasta la finalización del periodo promocional.

Únicamente participarán en el sorteo aquellos usuarios que cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes Bases.

7.2. Participaciones

Cada usuario podrá participar tantas veces como desee, siempre que cada participación cumpla correctamente con la mecánica establecida en las presentes Bases Legales. Este criterio es coherente con las bases utilizadas anteriormente por Solán de Cabras, en las que se permitían múltiples participaciones por usuario.

La COMPAÑÍA podrá excluir aquellas participaciones que sean fraudulentas, automatizadas, realizadas mediante perfiles falsos o que incumplan cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases.

Asimismo, la COMPAÑÍA podrá excluir aquellos comentarios que incluyan contenidos ofensivos, discriminatorios, ilícitos, inapropiados o contrarios a los valores de la COMPAÑÍA.

La participación en la Promoción implica la aceptación íntegra de las presentes Bases Legales.

OCTAVO.- SORTEO

TEMPORADA MINERAL SOLÁN DE CABRAS - BASES LEGALES

Una vez finalizado el periodo promocional, se realizará un sorteo aleatorio entre todas las participaciones válidamente recibidas durante el periodo establecido.

Mediante dicho sorteo se seleccionará un (1) único Ganador, que recibirá como premio una Temporada Mineral Solán de Cabras, equivalente a un año de hidratación mineral, en los términos establecidos en la Cláusula Sexta de las presentes Bases.

Asimismo, se seleccionarán veinte (20) suplentes, por orden de extracción, que únicamente pasarán a ocupar la posición de Ganador en caso de que el Ganador inicialmente seleccionado no cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases, no pueda ser localizado, no acepte el premio o no responda dentro del plazo establecido.

El sorteo tendrá lugar el día 7 de octubre de 2026, con posterioridad a la finalización del periodo promocional.

El sorteo se realizará ante Notario, quien procederá a extraer aleatoriamente al Ganador y a los veinte (20) suplentes mediante una aplicación informática habilitada a estos efectos por el Colegio Notarial y que garantice la aleatoriedad del sorteo, siguiendo el procedimiento recogido en promociones anteriores de la marca.

La COMPAÑÍA o los agentes que tenga contratados para la gestión de la Promoción comunicarán al Ganador que ha resultado agraciado mediante mensaje directo (DM) a través de Instagram.

El Ganador deberá confirmar la aceptación del premio dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas desde la recepción de la comunicación.

En caso de que no fuera posible localizar al Ganador, este no cumpliera los requisitos establecidos, no pudiera o no quisiera aceptar el premio o no respondiera dentro del plazo establecido, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes.

Si se agotan todos los suplentes sin que resulte posible adjudicar el premio, la Promoción podrá declararse desierta.

No podrán resultar Ganadores el personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas, agentes o representantes de la COMPAÑÍA, de las agencias encargadas del desarrollo de la Promoción ni de cualesquiera otras entidades que hayan intervenido directamente en su organización. Tampoco podrán resultar Ganadores sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

NOVENO.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

9.1.- Legitimación

Podrán participar en el sorteo las personas físicas que sean mayores de 18 años y residan legalmente en España.

La identidad, mayoría de edad y residencia del Ganador podrán ser corroboradas mediante la presentación del D.N.I. u otro documento válido acreditativo de su identidad antes de proceder a la entrega del premio.

9.2.- Limitaciones a la participación

- La COMPAÑÍA queda facultada para excluir a los Participantes que no cumplan con los requisitos de la presente Promoción o que, a juicio de la COMPAÑÍA, hubieran incumplido cualquier otra previsión de las presentes bases legales y/o que defrauden, alteren o inutilicen el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la Promoción.
- En particular, la COMPAÑÍA queda facultada a excluir de la Promoción al personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas y demás agentes o representantes de la COMPAÑÍA, de las agencias encargadas del desarrollo de la Promoción o de cualesquiera otras entidades que hayan intervenido en el desarrollo de la Promoción. Tampoco podrán participar en la Promoción los familiares de las anteriores personas hasta el segundo grado de consanguinidad.
- En caso de que para participar en la Promoción, los Participantes deban crear o diseñar una obra (consistente en una imagen, sonido, vídeo o una obra de cualquier otra índole), la COMPAÑÍA se reserva el derecho de rechazar y eliminar de la Promoción cualquier obra que no se adapte a todos y cada uno de los requisitos señalados por la COMPAÑÍA o que la COMPAÑÍA considere que afecta o es susceptible de afectar la imagen y buena reputación de la COMPAÑÍA o de cualquiera de las marcas que integran la cartera de marcas del grupo al que pertenece la COMPAÑÍA.
- Los datos facilitados por los Participantes, deberán ser veraces. Dado que los datos son esenciales para la participación en la presente Promoción, en el caso de que los mismos fueran falsos, la COMPAÑÍA podrá eliminar al Participante de la Promoción. En caso de que no haya sido detectada la falsedad de los datos y el Participante resulte ganador de un premio de la presente Promoción, el Participante quedará igualmente excluido de la Promoción.
- En los casos indicados anteriormente, los Participantes excluidos perderán su derecho al premio. En caso de que dichos Participantes hayan resultado Ganadores de la Promoción, al ser excluidos, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, la Promoción se declarará desierta.

TEMPORADA MINERAL SOLÁN DE CABRAS - BASES LEGALES

9.3.- Aceptación de las bases legales

- El mero hecho de participar en esta Promoción implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes bases y del criterio de la COMPAÑÍA en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la Promoción.
- La COMPAÑÍA se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entienda oportunos en las presentes bases, incluyendo a título meramente enunciativo pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas. Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de los Participantes a través de los mismos medios en los que se haya comunicado la celebración de la Promoción, quedando eximida la COMPAÑÍA de toda obligación o compensación económica respecto a los Participantes.

9.4.- Del premio de la Promoción, su aceptación y cesión

- El premio objeto de la presente Promoción, es intransferible y en ningún caso podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación a instancia de los Ganadores, siendo los Ganadores las personas que disfruten del mismo, salvo autorización expresa de la COMPAÑÍA.
- Una vez entregados a los Ganadores, los premios no podrán ser objeto de negocios jurídicos celebrados con fines comerciales o publicitarios.
- Las imágenes o vídeos en los que aparezcan publicitados los premios de la Promoción pueden reflejar bienes o servicios con características sensiblemente distintas a aquéllos que constituyan los premios a ser entregados, no derivándose de ello para la Compañía una obligación contractual o legal de entregar como premio exactamente el bien o servicio que aparezca reflejado en tales imágenes o vídeos.
- La COMPAÑÍA podrá solicitar a los Ganadores de la presente Promoción la aceptación escrita del premio. Los Ganadores podrán renunciar al premio ganado, si bien dicha

renuncia, deberá constar por escrito y ser firmada asimismo por los Ganadores. En caso de que los Ganadores renuncien al premio, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, la Promoción se declarará desierta.

- Cuando el premio este sujeto a garantía del fabricante o del proveedor, por lo que, en caso de fallo o mal funcionamiento del artículo, los Ganadores deberán dirigirse al servicio técnico del proveedor o fabricante del mismo, quedando la COMPAÑÍA exonerada de cualquier responsabilidad derivada del fallo o mal funcionamiento del artículo.
- Cuando el premio consista en la realización de un determinado viaje, se entiende que quedan excluidos del premio los desplazamientos de los Ganadores y, en su caso, sus acompañantes hasta el lugar fijado como punto de partida (incluyendo a título meramente enunciativo y sin limitación, aeropuertos, estaciones de tren, estaciones de autobuses, etc.), las tasas de los aeropuertos o cualquier otro tipo de estación, los gastos extras en los hoteles, los posibles suplementos por subidas de carburante, los gastos derivados de visados y cualesquiera otros gastos derivados de bienes o servicios que excedan de la definición del premio detallada en la Cláusula Sexta.
- En el supuesto de que estas Bases regulen un determinado período durante el que se pueda disfrutar de los premios, éste deberá ser respetado por los Ganadores, sin que quepa la posibilidad de modificarlo.
- Si la COMPAÑÍA lo considera necesario, se podrá dejar algún premio desierto.
- Los premios se entregarán exclusivamente dentro del territorio nacional en la dirección que la COMPAÑÍA indique a los Ganadores o, en su caso, suplentes en el momento de la notificación del premio.
- El período de reclamación de los premios finaliza transcurridos quince (15) días desde que los consumidores reciban la notificación de que han resultado agraciados con el premio en la dirección que hayan facilitado a tal efecto. Los Ganadores podrán reclamar los premios a través del Contacto de la Web. En caso de que los Ganadores no reclamen en premio en este plazo, el premio pasará al siguiente suplente y así sucesivamente

hasta agotar el número de suplentes. Agotado el número de suplentes, la Promoción se declarará desierta.

9.5.- Derechos de propiedad intelectual

- Para el supuesto de que los Participantes aportaran contenidos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial a través de los medios puestos a su disposición para ello (incluyendo a título enunciativo, mediante WhatsApp, Twitter, LinkedIn y demás redes sociales), los Participantes ceden a la COMPAÑÍA, con carácter exclusivo y gratuito, para todo el territorio mundial y durante todo el periodo de vigencia de los mismos, la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual sobre las obras, que podrán ser explotadas por la COMPAÑÍA sin limitación de ningún tipo.
- Asimismo, los derechos cedidos sobre todas las obras de la Promoción (tanto si resultan ganadoras como si no) comprenden, sin carácter limitativo, el derecho de reproducción, de distribución, de comunicación pública y de transformación, tal y como aparecen definidos en la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los derechos cedidos podrán ser explotados por la COMPAÑÍA a través de cualquier formato o soporte y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad, incluyendo, sin carácter limitativo, la explotación en televisión y/o mediante cualquier otro procedimiento audiovisual, la explotación online, la explotación en cualesquiera medios impresos (como cartel publicitario, en prensa, dossier de prensa, diarios, revistas, libros, publicidad), la explotación en cualquier tipo de soporte (incluyendo la explotación en DVDs, CDs y la explotación en vídeo), la exhibición en cualesquiera locales (abiertos al público o no) y/o en la vía pública, y el uso de las obras en cualquier actividad y/o medio publicitario o promocional (incluyendo, sin carácter limitativo, publicidad exterior). La COMPAÑÍA estará facultada para ceder y/o licenciar a terceros, con carácter de exclusiva o no, los derechos cedidos.
- Los Participantes garantizan expresamente, con total indemnidad para la COMPAÑÍA, la autoría y originalidad de cualesquiera de las obras remitidas como consecuencia de esta Promoción, y que las mismas no son copias ni modificación total o parcial de ninguna obra o marca protegible, ni que las mismas se hallan sometidas a ninguna otra promoción o concurso, resuelto o pendiente de resolución. En este sentido, los Participantes se comprometen a mantener indemne a la COMPAÑÍA frente a cualquier reclamación de terceros por daños y perjuicios que se deriven de cualesquiera de las obras remitidas o del uso que de éstas lleve a cabo la COMPAÑÍA en caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual o industrial, de competencia desleal o suponga una infracción de la restante legislación que resulte de aplicación.

9.6.- Derechos de imagen

- Los Participantes autorizan de forma irrevocable y gratuita a la COMPAÑÍA a reproducir, utilizar y difundir su nombre, apellidos, dirección e imagen en cualquier actividad publicitaria y/o promocional para su tratamiento a través de cualquier sistema y soporte que permita fijar, insertar, difundir, reproducir, divulgar, comunicar y explotar públicamente el diseño obtenido conjuntamente con la imagen de la COMPAÑÍA, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que de lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación por la COMPAÑÍA. En concreto, los Participantes autorizan de forma irrevocable y gratuita a la COMPAÑÍA a utilizar, difundir y de cualquier reproducir su imagen en la página web de la COMPAÑÍA, cuando haya podido ser suministrada por los Participantes a través de WhatsApp y demás redes sociales con ocasión de su participación en la presente Promoción, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que de lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación por la COMPAÑÍA.
- A estos efectos, las referencias que se hagan a “cualquier sistema y soporte” deben interpretarse de manera extensiva a cualquier medio que permita la fijación, reproducción, distribución y comunicación pública de la imagen y voz, del cedente (incluyendo con carácter meramente enunciativo y no limitativo, la prensa, la televisión, el cine, Internet, los dispositivos móviles, etc.) a utilizar el diseño de las imágenes y voz, en todo tipo de acciones publicitarias tales como presentaciones y eventos organizados por la COMPAÑÍA.
- La autorización incluye todos los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la grabación o imágenes captadas, sin limitación de tiempo ni de territorio.

9.7.- Fiscal

- A los premios de la presente Promoción les serán de aplicación todas las disposiciones de carácter fiscal pertinentes, según la legislación aplicable en cada momento.
- De conformidad con el Artículo 75.2.c) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

TEMPORADA MINERAL SOLÁN DE CABRAS - BASES LEGALES

(IRPF), los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados productos o servicios, están sujetos a retención o ingreso a cuenta, según corresponda.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, la retención o ingreso a cuenta a aplicar sobre los premios cuyo valor exceda de 300 euros es de un 19% sobre la base de retención, siendo la base de retención (i) en el caso de los premios consistentes en la entrega de cantidades dinerarias, el importe de la cantidad a entregar y (ii) en el caso de los premios consistentes en la entrega de bienes o servicios, su valor o el coste que hayan tenido para la Compañía incrementado en un 20%.
- En este sentido, se deja expresa constancia de que, por imperativo legal, la Compañía deberá practicar las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan sobre el valor de los premios.

Con carácter adicional a la obligación formal de practicar la correspondiente retención o ingreso a cuenta, la COMPAÑÍA se compromete a asumir el coste de la retención o ingreso a cuenta correspondiente al premio, sin perjuicio de que el Ganador deba responder de las demás responsabilidades fiscales que, en su caso, le correspondan conforme a la normativa aplicable.

- Exceptuando las obligaciones de la Compañía de practicar las retenciones e ingresos a cuenta sobre el valor de los premios, todas las demás responsabilidades fiscales que pudieran derivarse del premio serán por cuenta de los Ganadores, salvo que la legislación aplicable en cada momento disponga lo contrario.

9.8.- Exoneración de responsabilidad

- La COMPAÑÍA, sus proveedores, subcontratistas, colaboradores, agentes o distribuidores quedan exonerados de cualquier responsabilidad por daños ya sean físicos o de cualquier otra índole, que pueda sufrir el ganador de la Promoción por cualquier acción u omisión no imputable a la COMPAÑÍA, sus proveedores, contratistas, colaboradores, agentes o distribuidores, durante el disfrute del premio y con los límites establecidos en la normativa aplicable.

- La COMPAÑÍA no se hace responsable de los daños y perjuicios derivados de la participación en esta Promoción. Consecuentemente, los Participantes de la presente Promoción, exoneran a la COMPAÑÍA, de la forma más amplia que en Derecho proceda, de cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, incluyendo la indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de gastos (con expresa inclusión de los honorarios de Letrados y Procuradores) en los que pudiere resultar implicada la COMPAÑÍA con motivo y ocasión de la presente Promoción.
- La COMPAÑÍA, no se responsabiliza de los actos y comportamientos de los Participantes, ni de sus hipotéticas responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole ni de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable al ganador o a su acompañante en su caso, o a terceros (como a título de ejemplo, agencias de viaje, compañías aéreas, etc.,) que puedan afectar tanto a la participación como al disfrute de los regalos de la presente Promoción.
- La COMPAÑÍA queda exonerada de toda responsabilidad derivada del mal funcionamiento de correos, de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo de la Promoción por causas ajenas a la COMPAÑÍA y especialmente por actos externos de mala fe. Tampoco será responsable la COMPAÑÍA por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a la misma. Resultará de aplicación a la presente Promoción, en la medida en la que proceda, las Condiciones Generales de Uso de la Web, disponibles en: <https://solandecabras.es/condiciones-generales/>
- La COMPAÑÍA no se hace responsable de los servicios que presten terceras empresas con motivo y ocasión de la implementación de la presente Promoción.
- Cuando, con motivo y ocasión de la participación en la presente Promoción, los participantes hagan uso de otras plataformas o redes sociales, deberán igualmente aceptar y respetar los términos y condiciones de las mismas.
- La COMPAÑÍA, procederá a la anulación de los SMS, MMS, correos electrónicos u otras comunicaciones electrónicas, incompletas, erróneas, manipuladas o pertenecientes a otras promociones.
- En caso de la producción de cualquier fallo técnico u operativo que dificulte el normal desarrollo de la promoción y, en particular, que haga imposible la determinación del Ganador, la COMPAÑÍA pondrá fin a la Promoción, renunciando los participantes a

TEMPORADA MINERAL SOLÁN DE CABRAS - BASES LEGALES

interponer cualquier reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole contra la COMPAÑÍA, persiguiendo cualquier responsabilidad, sanción, incluyendo las indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de resarcimiento.

9.9.- Declaración responsable

- La COMPAÑÍA, se compromete a llevar a cabo la presente Promoción conforme con los principios de legalidad, veracidad y autenticidad recogidos en nuestro ordenamiento jurídico, prestando especial atención a la normativa sobre protección de menores.

9.10.- Depósito de bases y su publicación

- Las presentes bases serán depositadas ante el Notario de Madrid, Don Ignacio García Noblejas Santa Olalla.
- Asimismo, las bases de la Promoción serán publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en <https://www.notariado.org/portal/%C3%81baco>.

DÉCIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS

- Los datos de los participantes en la Promoción serán tratados conjuntamente por las compañías MAHOU, S.A.; CERVECERA INDEPENDIENTE, S.A. Y AGUAS DE SOLÁN DE CABRAS, S.A. como corresponsables del tratamiento (GRUPO MAHOU-SAN MIGUEL).
- La finalidad principal del tratamiento de los datos personales de los participantes será la de gestionar la entrega del premio, en caso de que usted resultara premiado así como el cumplimiento de

TEMPORADA MINERAL SOLÁN DE CABRAS - BASES LEGALES

cualesquiera obligaciones fiscales o de otra índole que sean de aplicación en relación con la Promoción. Para conocer en detalle las finalidades con las que GRUPO MAHOU SAN MIGUEL puede tratar sus datos personales puede acceder a nuestra Política de Privacidad en la siguiente URL: <https://solandecabras.es/politica-de-privacidad/>.

- La base legal para el tratamiento de los datos personales de los participantes con la finalidad anterior será la ejecución del acuerdo contractual de participación en la promoción regulado en las presentes Bases.
- Sus datos podrán ser compartidos con terceros prestadores de servicios que actuarán como encargados de tratamiento de las compañías de GRUPO MAHOU- SAN MIGUEL, con las Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales y con aquellas entidades que puedan colaborar en la organización del premio y cuyos datos identificativos serán en todo caso dados a conocer al participante en el contexto de la promoción.
- Sus datos únicamente serán conservados con posterioridad a la entrega del premio si usted resultó premiado. Esta conservación se realizará a los meros efectos de dar la correspondiente difusión del premio y de cumplir con las obligaciones fiscales que resulten de aplicación o de cualquier otra normativa aplicable.
- Los participantes podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos con relación a su información personal, tal y como se explica en nuestra Política de Privacidad, accesible a través de la siguiente URL: <https://solandecabras.es/politica-de-privacidad/>.
- Puede consultar información adicional y detallada sobre como tratamos sus datos en nuestra Política de Privacidad, accesible a través de la siguiente URL: <https://solandecabras.es/politica-de-privacidad/>, la cual resultará de aplicación a la presente Promoción en todo lo que no contradiga a las presentes Bases.

Última actualización: 29 de septiembre de 2026.

UNDÉCIMO.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

- Las Bases de la Promoción se rigen por la ley española.
- La COMPAÑÍA y los Participantes en la Promoción, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que les sean aplicables en base a la regulación establecida en la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

TEMPORADA MINERAL SOLÁN DE CABRAS · BASES LEGALES